



RESOLUCIÓN DE COORDINACIÓN EJECUTIVA N°00009-2025-PNACP]

San Isidro, 07 de febrero de 2025

VISTOS:

El Memorando N° 00254-2025-PNACP/UPP de fecha 04 de febrero de 2025 de la Unidad de Planeamiento y Presupuesto, el Informe Técnico N° 003-2025-PNACP/UAF-SUB-UABAS de fecha 06 de febrero de 2025 de la Sub-Unidad de Abastecimiento, el Memorando N° 068-2025-PNACP/UAF de fecha 06 de febrero de 2025 de la Unidad de Administración y Finanzas; el Informe N° 00010-2025-PNACP/UAL de fecha 06 de febrero de 2025, de la Unidad de Asesoría Legal; y,

CONSIDERANDO:

Que, a través del Decreto Supremo N° 007-2012-PRODUCE se creó el Programa Nacional “A Comer Pescado”, dependiente del Despacho Viceministerial de Pesca y Acuicultura del Ministerio de la Producción, con una vigencia de 5 años, la cual fue extendida hasta el 31 de diciembre de 2027 a través del Decreto Supremo N° 018-2022-PRODUCE;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 292-2020-PRODUCE, publicada en el diario oficial El Peruano el día 08 de setiembre de 2020, se aprobó el Manual de Operaciones del Programa Nacional “A Comer Pescado”, que entró en vigencia el 21 de octubre de 2020, el cual actualiza la estructura funcional de dicho Programa Nacional, detallando en su artículo 12 las funciones de la Coordinación Ejecutiva;

Que, el Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 082-2019-EF (en adelante, TUO de la Ley), y su Reglamento, aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF (en adelante, el Reglamento), contienen las disposiciones y lineamientos que deben observar las Entidades del Sector Público en los procesos de contratación de bienes, servicios, consultorías y obras que realicen;

Que, con fecha 09 de febrero de 2024, el Programa Nacional “A Comer Pescado” y la empresa TOTAL PROTECTION SECURITY S.A.C. suscribieron el Contrato N° 001-2024-PNACP – Contratación del servicio seguridad y vigilancia para la sede administrativa del Programa Nacional “A Comer Pescado”, por un monto de S/ 83,940.00 (Ochenta y tres mil novecientos cuarenta con 00/100 Soles) y un periodo de 365 días calendario, computado desde el 10 de febrero de 2024 al 08 de febrero de 2025;

Que, el 28 de diciembre de 2024, se publica en el diario oficial El Peruano el Decreto Supremo N° 006-2024-TR, mediante el cual se incrementa en S/ 105.00 (Ciento cinco y 00/100 Soles) la

Esta es una copia autenticada imprimible de un documento electrónico archivado por el PROGRAMA NACIONAL A COMER PESCADO, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 del D.S. 070-2013- PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas en la siguiente dirección web: "<https://edocumentostramite.produce.gob.pe/verificar/>" e ingresar clave: XEMM5WJ6

Remuneración Mínima Vital de los trabajadores sujetos al régimen laboral de la actividad privada, con lo que la Remuneración Mínima Vital asciende a S/ 1,130.00 (Mil ciento treinta y 00/100 Soles); incremento que tiene eficacia a partir del 01 de enero de 2025;

Que, el numeral 34.1 del artículo 34° TUO de la Ley establece que el contrato puede modificarse en los supuestos contemplados en la Ley y el Reglamento, por orden de la Entidad o a solicitud del contratista, para alcanzar la finalidad del contrato de manera oportuna y eficiente;

Que, el numeral 34.10 del artículo 34 del TUO de la Ley dispone que *“Cuando no resulten aplicables los adicionales, reducciones y ampliaciones, las partes pueden acordar otras modificaciones al contrato siempre que las mismas deriven de hechos sobrevinientes a la presentación de ofertas que no sean imputables a alguna de las partes, permitan alcanzar su finalidad de manera oportuna y eficiente, y no cambien los elementos determinantes del objeto. Cuando la modificación implique el incremento del precio debe ser aprobada por el Titular de la Entidad”*;

Que, el numeral 160.1 del artículo 160° del Reglamento señala que las modificaciones previstas en el numeral 34.10 del artículo 34 de la Ley, cumplen con los siguientes requisitos y formalidades: “a) Informe técnico legal que sustente: i) la necesidad de la modificación a fin de cumplir con la finalidad pública del contrato de manera oportuna y eficiente, ii) que no se cambian los elementos esenciales del objeto de la contratación y iii) que sustente que la modificación deriva de hechos sobrevinientes a la presentación de ofertas que no son imputables a las partes; b) En el caso de contratos sujetos a supervisión de terceros, corresponde contar con la opinión favorable del supervisor; c) La suscripción de la adenda y su registro en el SEACE, conforme a lo establecido por el OSCE”;

Que, por su parte, el numeral 160.2 del artículo 160 del referido Reglamento establece que *“Cuando la modificación implique el incremento del precio, adicionalmente a los documentos señalados en los literales precedentes, corresponde contar con lo siguiente: a) Certificación presupuestal; y b) La aprobación por resolución del Titular de la Entidad”*;

Que, mediante la Carta N° 30-2025-TPS, presentada el 31 de enero de 2025, la empresa TOTAL PROTECTION SECURITY S.A.C. comunica que, de acuerdo a lo establecido en el Decreto Supremo N° 006-2024-TR, mediante el cual se incrementa en S/ 105.00 (Ciento cinco y 00/100 Soles) la Remuneración Mínima Vital de los trabajadores sujetos al régimen laboral de la actividad privada, con lo que la Remuneración Mínima Vital asciende a S/ 1,130.00 (Mil ciento treinta y 00/100 Soles), solicita el reajuste de precios por el incremento de la Remuneración Mínima Vital (RMV);

Que, mediante Memorando N° 068-2025-PNACP/UAF de fecha 06 de febrero de 2025, la Unidad de Administración y Finanzas remite el Informe Técnico N° 003-2025-PNACP/UAF-SUB-UABAS de la Sub Unidad de Abastecimiento, el cual hace suyo, con el que se sustenta la necesidad de modificar el Contrato N° 001-2024-PNACP – Contratación del servicio seguridad y vigilancia para la sede administrativa del Programa Nacional “A Comer Pescado”, para proceder a incrementar la Remuneración Mínima Vital, por un monto de S/ 732.13 (Setecientos treinta y dos con 13/100 Soles) en relación con el periodo pendiente de ejecución de un (1) mes y ocho (8) días calendario, en virtud de la entrada en vigencia del Decreto Supremo N° 006-2024-TR a partir del 01 de enero de 2025, y el plazo del Contrato N° 001-2024-PNACP cuyo vencimiento es el 08 de febrero de 2025, asimismo, considerando que se cuenta con disponibilidad presupuestal aprobada con Certificación de Crédito Presupuestario N° 262-2025 para el presente año que cubre el referido monto;

Esta es una copia autenticada imprimible de un documento electrónico archivado por el PROGRAMA NACIONAL A COMER PESCADO, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 del D.S. 070-2013- PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas en la siguiente dirección web: "<https://edocumentostramite.produce.gob.pe/verificar/>" e ingresar clave: XEMM5WJ6

Que, asimismo, el referido Informe Técnico de la Sub Unidad de Abastecimiento señala que se cumplen los requisitos y formalidades previstos en los numerales 160.1 y 160.2 del artículo 160 del Reglamento para la modificación del Contrato N° 001-2024-PNACP, prevista en el numeral 34.10 del artículo 34 del TUO de la Ley, por el incremento del precio, la cual tiene por finalidad que la empresa TOTAL PROTECTION SECURITY S.A.C. dé cumplimiento a las medidas dispuestas por Decreto Supremo N° 006-2024-TR, reconociendo el incremento de la Remuneración Mínima Vital al personal a su cargo, y cautelando que las prestaciones y derechos de las partes guarden una razonable relación de equivalencia y proporcionalidad, en atención al Principio de Equidad que rige las contrataciones del Estado;

Que, del mismo modo, conforme a la estructura de costos del Contratista validada por la Sub-Unidad de Abastecimiento, la modificación del Contrato N° 001-2024-PNACP – Contratación del servicio seguridad y vigilancia para la sede administrativa del Programa Nacional “A Comer Pescado”, incrementa el precio del monto contratado en S/ 732.13 (Setecientos treinta y dos con 13/100 Soles);

Que, en ese sentido, el 04 de febrero de 2025, mediante Memorando N° 00254-2025-PNACP/UPP, la Unidad de Planeamiento y Presupuesto aprueba la Certificación de Crédito Presupuestario N° 262-2025 por el monto de S/ 732.13 (Setecientos treinta y dos con 13/100 Soles) para cubrir el monto adicional necesario hasta la culminación de la vigencia del Contrato N° 001-2024-PNACP – Contratación del servicio seguridad y vigilancia para la sede administrativa del Programa Nacional “A Comer Pescado”, como resultado de la variación de precio por el incremento de la Remuneración Mínima Vital;

Que, el 06 de febrero de 2025, mediante el Informe Legal N° 00010-2025- PNACP/UAL, la Unidad de Asesoría Legal emite opinión legal considerando viable la modificación del Contrato N° 001-2024-PNACP – Contratación del servicio seguridad y vigilancia para la sede administrativa del Programa Nacional “A Comer Pescado”;

Que, estando a lo propuesto por la Unidad de Administración y Finanzas, y la Sub-Unidad de Abastecimiento, y la opinión legal favorable de la Unidad de Asesoría Legal, corresponde expedir la resolución administrativa por la cual se apruebe la modificación al Contrato N° 001-2024-PNACP – Contratación del servicio seguridad y vigilancia para la sede administrativa del Programa Nacional “A Comer Pescado”, por el incremento de la Remuneración Mínima Vital;

Contando con la visación de la Sub-Unidad de Abastecimiento, de la Unidad de Administración y Finanzas, y de la Unidad de Asesoría Legal del Programa Nacional “A Comer Pescado”;

Que, de conformidad con el Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por el Decreto Supremo N° 082-2019-EF, y su Reglamento aprobado por el Decreto Supremo N° 344-2018-EF, y sus modificatorias y; en calidad de titular de la Entidad conforme lo establece el artículo 11 del Manual de Operaciones del Programa Nacional “A Comer Pescado”, aprobado mediante Resolución Ministerial N° 292-2020-PRODUCE;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Aprobar la modificación del Contrato N° 001-2024-PNACP – Contratación del servicio de seguridad y vigilancia para la sede administrativa del Programa Nacional “A Comer Pescado”, respecto al incremento del monto contractual por **S/ 732.13 (Setecientos treinta y dos con 13/100 Soles)**, siendo el nuevo monto contractual **S/ 84,672.13 (Ochenta y cuatro mil seiscientos setenta y dos**

Esta es una copia autenticada imprimible de un documento electrónico archivado por el PROGRAMA NACIONAL A COMER PESCADO, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 del D.S. 070-2013- PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas en la siguiente dirección web: "<https://edocumentostramite.produce.gob.pe/verificar/>" e ingresar clave: XEMM5WJ6

con 13/100 Soles), en virtud del incremento de la Remuneración Mínima Vital dispuesta por Decreto Supremo N° 006-2024-TR, y en virtud a lo dispuesto en el artículo 34 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 082-2019-EF y el artículo 160 de su Reglamento, aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF.

Artículo 2°.- Disponer que la Sub-Unidad de Abastecimiento del Programa Nacional “A Comer Pescado” sea la encargada de la publicación de la presente Resolución en el Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado – SEACE dentro de los cinco días hábiles siguientes a la fecha de su aprobación.

Artículo 3°.- Notificar la presente Resolución a la Unidad de Administración y Finanzas, a efectos que prosiga con la suscripción de la adenda correspondiente.

Artículo 4°.- Disponer la publicación de la presente resolución en el Portal Institucional del Programa Nacional “A Comer Pescado” (<http://www.acomerpescado.gob.pe>).

Regístrese y Comuníquese.

PUENTE DE LA VEGA CHUMBE, FELIX FABIAN
Coordinador Ejecutivo
Programa Nacional “ A Comer Pescado”

Esta es una copia autenticada imprimible de un documento electrónico archivado por el PROGRAMA NACIONAL A COMER PESCADO, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 del D.S. 070-2013- PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas en la siguiente dirección web: "<https://edocumentostramite.produce.gob.pe/verificar/>" e ingresar clave: XEMM5WJ6